

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FUNDACIÓN INTEGRAL

A

ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO

JARDÍN INFANTIL “VILLA ESTACIÓN” (VILLARRICA)

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Nº INT PBV 0238

En Temuco, a 8 de marzo de 2013, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, representada por su Directora Regional, doña PAULA NICOLÁS NOVOA, cédula de identidad Nº 12.033.858-7, ambas domiciliadas en Claro Solar Nº 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO, transportista, cédula de identidad Nº 6.560.040-4, domiciliado en pasaje Ernesto Feuerhake Nº 370, Población 21 de Mayo, Villarrica, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 30 niños/as beneficiarios/as de la institución.

El conductor del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es don Arcadio Rubilar Aguayo, ya individualizado.

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil Villa Estación, en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de \$660.000 (seiscientos sesenta mil pesos), exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se iniciará el día 11 de marzo de 2013 y se extenderá hasta el día 30 de abril de 2013.

El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de él(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES en la mañana desde las 08:45 a 09:45 horas y en la tarde desde las 18:00 a 19:00 horas;**
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en un **minibus, marca Kia Motors, modelo Besta Ultra 3.0 4x2, año 2004, amarillo, placa patente XE 5988-K,** siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
C.I. 6.560.040-4
TRANSPORTISTA



PAULA NICOLÁS NOVOA
DIRECTORA REGIONAL
INTEGRA – ARAUCANÍA

ANEXO N° 1
LISTADO DE MANDANTES

Dueño del Transporte: Arcadio Domingo Rubilar Aguayo
Conductor: Arcadio Domingo Rubilar Aguayo

N°	Nombre Mandante	Nombre Niño/a	Conductor
1	Veronica Beltrán	John Cava	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
2	Dannely Gutiérrez	Ruth Becerra.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
3	Esmerli Rodríguez	Cristian Henery.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
4	Iriviana Anorena M.	Judith Ortiz	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
5	Ruth Silvia Amigosa	Emily P. Salas	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
6	Corolina Hernandez	Antonella Benites	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
7	Catherine Soto Ocampo	Keyra Quoroh	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
8	Motel Martinez Pacheco	Ariel Arzu.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
9	Yasmin Becoz Pinilla	Cristóbal Otazola.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
10	Moreira Cololinas G.	Josquin Coahu	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
11	Araya Rivera S.	Ibony Rivera R.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
12	Jocelyn Vega	Tobias Toledo.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
13	Paula Coronado G.	Angel Pino C.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
14	Jocelyn Almonacid	Consuelo Sepulveda	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
15	Melby Jara Flores	Donatella Sepulveda.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
16	Geny Genaro B.	Florencia Bohrmann	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
17	Marcelo Gomez Perez	Motilole Gomez Soto	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
18	Geovani Rivera	Kevin Pineda	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
19	Gloria Rivera	Israel Pineda	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
20	Evelin Saavedra	Martin Munoz	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
21	Gabriel Bravo	Volentina Martinez	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
22	Gabriel Castro B.	Gabriel Castro P.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
23	Daniela Sandoval B.	Severol Ecuador S.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
24	Josmar Munoz A.	Volentina Ecuador	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
25	Pereza Hillarado	Francisca Sandoval	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
26	Nataly Ariza Lamiens	Rochiyo Guzman.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
27	Claudia Toro B.	Gaspar Infante.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
28	Inguel Pinilla S.	Dary Acosta Pinilla	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
29	Riz D. Vasquez Peres	Emilia Bravo V.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO
30	Isabel Cotterj Ramirez	Bashom Campos C.	ARCADIO DOMINGO RUBILAR AGUAYO